

JGE80/2010

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA LA CREACIÓN DEL “GRUPO DE TRABAJO DE ÉTICA, EQUIDAD Y NO DISCRIMINACIÓN” ENCARGADO DE REALIZAR EL PROGRAMA INTEGRAL EN CONTRA DE LA DISCRIMINACIÓN Y A FAVOR DE LA EQUIDAD LABORAL Y DE UNA CULTURA DEMOCRÁTICA AL INTERIOR DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.

Antecedentes

- I. En sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 27 de junio de 2008 mediante Acuerdo CG291/2008 se creó con carácter temporal la Comisión para la elaboración de un Programa Integral en contra de la Discriminación y a favor de la Equidad Laboral y de una Cultura Democrática en el Instituto Federal Electoral.
- II. Que en sesión ordinaria del 31 de marzo del 2009 el Consejo General aprobó el Acuerdo CG110/2009 por el que se aprueba el Programa Integral en contra de la Discriminación y a favor de la Equidad Laboral y de una Cultura Democrática al interior del Instituto, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de junio de 2009.
- III. Con fecha 28 de abril del 2010, en sesión extraordinaria del Consejo General conoció el Informe del Secretario Ejecutivo en relación con las actividades realizadas para el desarrollo del Programa Integral en contra de la Discriminación y a favor de la Equidad Laboral y de una Cultura Democrática en el Instituto Federal Electoral. La consejera y los consejeros se manifestaron por la necesidad de seguir con estos trabajos para transversalizar el Programa e institucionalizar la perspectiva de género, la no discriminación y la cultura democrática en el IFE.

Considerando

1. Que de acuerdo con los artículos 41, párrafo segundo, Base V, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104 numeral 1 y 106 numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Federal Electoral es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones federales para renovar a los integrantes de los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la Unión. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad serán principios rectores.
2. Que la Junta General Ejecutiva, según lo determinado por el artículo 121, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, es presidida por el Presidente del Consejo, y se integra con el Secretario Ejecutivo y con los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral, de Capacitación Electoral y Educación Cívica, y de Administración.
3. Que de acuerdo con el artículo 122, numeral 1, incisos b) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Junta General Ejecutiva del Instituto tiene como atribuciones fijar los procedimientos administrativos, conforme a las Políticas y Programas Generales del Instituto, y las demás que le encomienden dicho Código, el Consejo General o su Presidente.
4. Que en términos del dispositivo 123, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Secretario Ejecutivo coordina la Junta General Ejecutiva, conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto.
5. Que el artículo 39, párrafo 2, incisos b) y h) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, señala que le corresponde al Secretario Ejecutivo ejecutar y supervisar el adecuado cumplimiento de los acuerdos del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva, así como establecer los mecanismos para la adecuada coordinación de las acciones de la Junta General Ejecutiva, las

Direcciones Ejecutivas y las Unidades Técnicas, con las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales.

6. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en nuestro país queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

7. Que de conformidad con el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en nuestro país el varón y la mujer son iguales ante la ley.

8. Que el artículo 133 constitucional dispone que la Constitución, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el Presidente de la República con aprobación del Senado, serán Ley Suprema de la Unión.

9. Que el 6 de diciembre de 1973, México ratificó la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, misma que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de junio de 1975, vinculante para México desde la misma fecha de ratificación, y que en su artículo 5 dispone que los estados parte se comprometen a prohibir y eliminar la discriminación racial en todas sus formas y a garantizar el derecho de toda persona a la igualdad ante la ley, sin distinción de raza, color y origen nacional o étnico.

10. Que el 23 de marzo de 1981, México ratificó la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, misma que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de mayo de 1981, vinculante para México desde la misma fecha de ratificación.

11. Que el 12 de noviembre de 1998, México ratificó la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención Belém Do Pará), misma que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de enero de 1999, vinculante para México desde la misma fecha de ratificación.

12. Que el 25 de enero de 2001, México ratificó la Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra las Personas con Discapacidad, misma que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de marzo de 2001, vinculante para México desde la misma fecha de ratificación.

13. Que el 17 de diciembre de 2007, México ratificó la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo, misma que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de mayo de 2008, vinculante para México desde el 27 de septiembre de 2007.

14. Que la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación señala en su artículo 2 que corresponde al Estado promover las condiciones para que la libertad y la igualdad de las personas sean reales y efectivas.

15. Que uno de los principios rectores del Programa Estratégico de Educación Cívica 2005-2010, es favorecer la perspectiva de género y el respeto a la pluriculturalidad. La importancia del tema de la equidad de género y el reconocimiento a la diversidad radica en la necesidad de construir una sociedad con igualdad de oportunidades, en el que el respeto por las diferencias sea la base de las relaciones entre las personas. En este sentido, es importante implementar acciones y procesos cívico-educativos que promuevan la equidad e igualdad de oportunidades, así como evitar que los contenidos, lenguaje o maneras de relacionarse al interior de los grupos refuercen estereotipos de género o de alguna otra forma de discriminación.

16. Que el Programa Estratégico señala en el marco pedagógico como uno de sus fundamentos el desarrollo de competencias cívicas tales como: el respeto a la diversidad, el conocimiento, respeto y ejercicio de los derechos humanos, el manejo y resolución de conflictos, la convivencia democrática, el diálogo, la toma de decisiones y la participación democrática, entre otros. Lo anterior, con el propósito de desarrollar y fomentar una cultura democrática.

17. Que una de las condiciones del desarrollo de la cultura democrática es la prevención y erradicación de los actos y conductas que generan discriminación e inequidad laboral al interior del Instituto.

18. Que de conformidad con lo señalado en los Considerandos anteriores, es atribución de la Secretaría Ejecutiva velar por la implementación del Programa Integral en contra de la Discriminación y a favor de la Equidad Laboral y una Cultura Democrática en el Instituto Federal Electoral en las políticas y programas institucionales.

19. Que acorde con la presentación del Informe de actividades relativas al Programa en sesión ordinaria de Consejo General del 28 de abril de 2010, es prioritario continuar la implementación del mismo e instrumentar las acciones necesarias para dotarlo de un carácter transversal.

En virtud de lo anteriormente señalado y con fundamento en lo previsto en los artículos 1, 4, 41, Base V, párrafo segundo y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial; 1, 2 y 3 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres; 104, numeral 1; 106, numeral 1; 121, numeral 1; 122, numeral 1, incisos b) y o); 123, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 39, párrafo 2, incisos b) y h) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, la Junta General Ejecutiva emitir el siguiente:

Acuerdo

Primero.- Se crea el *Grupo de Trabajo de Ética, Equidad y No Discriminación* con la integración siguiente:

- a) Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral;
- b) Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos;
- c) Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores;
- d) Dirección Ejecutiva de Administración;
- e) Dirección Ejecutiva de Organización Electoral; y
- f) Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, quien fungirá como Secretario Técnico.

Podrá participar como invitado un representante de la Contraloría General.

Segundo.- Que el *Grupo de Trabajo de Ética, Equidad y No Discriminación* tendrá como objetivos:

- a) Coordinar en colaboración con otras áreas del Instituto la implementación del Programa Integral en contra de la Discriminación y a favor de la Equidad Laboral y de una Cultura Democrática en el Instituto Federal Electoral;
- b) Aprobar y realizar el Cronograma Semestral de actividades del Programa, someterlo a aprobación de la Junta General Ejecutiva y darlo a conocer al Consejo General;
- c) Informar al Consejo General y a la Junta General Ejecutiva de los avances en el cumplimiento de sus objetivos, anualmente y cuando así lo requieran;
- d) Proponer a las instancias correspondientes del Instituto la inclusión de medidas tendentes a evitar la discriminación, promover la igualdad, la cultura democrática y el respeto a los derechos fundamentales en la normatividad vigente y en las prácticas cotidianas de la Institución;
- e) Proponer a las instancias correspondientes del Instituto la inclusión de acciones afirmativas tendentes a reducir las brechas de desigualdad entre las mujeres y los hombres que laboran en el Instituto; y
- f) Proponer a las instancias correspondientes del Instituto las medidas necesarias para transversalizar la perspectiva de género, la equidad laboral, la no discriminación y la cultura democrática.

Tercero.- El *Grupo de Trabajo de Ética, Equidad y No Discriminación*, tendrá carácter permanente y se reunirá bimestralmente a convocatoria del Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica.

Cuarto.- El *Grupo de Trabajo de Ética, Equidad y No Discriminación* entrará funciones a partir de la publicación de este Acuerdo.

Quinto.- El presente Acuerdo deberá publicarse en la Gaceta Electoral del Instituto Federal Electoral y entrará en vigor a partir de su publicación.